



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESUS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SANCHEZ

D. NESTOR GARCIA LEON

D. JAVIER CELAYA BREY

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL

D. MIGUEL ANGEL RAGEL CABEZUELO

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día tres de marzo de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas correspondientes a la sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 13/02/17, 17/02/17 y 24/02/17.-

Conocido dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) PRESIDENCIA

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Presidencia relativa a cese de D. Juan Manuel Doncel Doncel como Jefe de Gabinete del Presidente.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Presidente que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de junio de 2015, se nombra a D. Juan Manuel Doncel Doncel, Jefe de Gabinete del Presidente, dependiente de la Presidencia de la Ciudad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 11/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Cesar a D. Juan Manuel Doncel Doncel como jefe de Gabinete del Presidente, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta, por el Sr. Presidente se hace constar el agradecimiento, al Sr. Doncel Doncel, del Consejo de Gobierno por la dedicación y buen hacer en el cometido desempeñado.



El Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Presidencia relativa a nombramiento de D^a Carolina Pérez Gómez como Jefe de Gabinete del Presidente.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Presidente que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 11/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las competencias atribuidas a esta Presidencia, por decreto de 16 de junio de 2011, así como en cumplimiento del acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de 27 de mayo de 2010, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Nombrar como Jefa de Gabinete del Presidente con rango de Directora General, a D^{ña}. Carolina Pérez Gómez.

Segundo.- Aprobar como funciones de la Jefa de Gabinete del Presidente, las que a continuación se relacionan:

- a) El asesoramiento directo al Presidente en el ejercicio de sus competencias y la coordinación de sus relaciones institucionales.*
- b) La organización y coordinación de los actos de carácter institucional.*
- c) Elaboración de propuestas al Presidente sobre la base de análisis estructurales y seguimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Presidente en el ejercicio de sus funciones.*
- d) Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendadas por el Presidente.*
- e) Coordinar el personal de la Presidencia bajo la superior autoridad del Presidente.*
- f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Presidente.*

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta".

Conocida dicha Propuesta y explicado por el Sr. Presidente que este nombramiento se debe a razones de confianza, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a aprobación de Addenda nº 1 al Convenio con Aguas de las Cuencas de España S.A. (ACUAES).-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la adenda nE1 al Convenio suscrito entre Aguas de las Cuencas de España, S.A. (en adelante ACUAES) y la Ciudad Autónoma de Ceuta regulador de la financiación, ejecución y explotación de la actuación "Secado Térmico de Fangos de la EDAR de Santa Catalina y Mejora de la



Calidad de los Vertidos".

Este convenio fue aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2013 (con un acuerdo posterior de rectificación de errores de fecha 13 de diciembre de 2013). El convenio especificaba que la contribución económica de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la financiación de esta infraestructura ascendería a 1.486.785 € corriendo el resto de la financiación por cuenta de ACUAES, que a su vez obtendría las cantidades necesarias de los fondos FEDER del programa operativo 20072013. Para responder del cumplimiento de las obligaciones financieras de la Ciudad en esta actuación se autorizó en el citado Consejo de Gobierno la concertación de aval bancario por el importe señalado.

El 19 de diciembre de 2013 es suscrito el convenio entre ACUAES y la Ciudad Autónoma de Ceuta. En la cláusula TERCERA del mismo FINANCIACIÓN, se estipulaba que una vez autorizado el Adicional al Convenio de Gestión Directa de ACUAES, que se encontraba en tramitación, hecho producido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de junio de 2014, dado que el mismo no prevé aportación de recursos propios por parte de la Sociedad Estatal para esta actuación se suscribirá la correspondiente Adenda al convenio de 19 de diciembre de 2013, para adecuar los términos de la financiación conforme a lo establecido en el mencionado Adicional al Convenio de Gestión Directa, autorizado por Consejo de Ministros, modificándose la redacción de las cláusulas TERCERA.- FINANCIACIÓN y CUARTA.- TARIFAS.

Las obras ejecutadas al amparo del Convenio suscrito el 19 de diciembre de 2013 han supuesto una inversión, por todos los conceptos, de 4.141.697 E. La aportación europea será de 2.655.697 € (un 64,12% de la inversión) y la Ciudad aportará 1.486.000€, es decir, el 35,88% restante. Esta cantidad no será abonada en la actualidad con fondos propios de la Ciudad, sino que se hará con cargo a una operación financiera que a tal efecto ha sido suscrita con una entidad financiera, siguiendo el ejemplo de la que para la construcción de la EDAR se hizo en su día, siendo de cuenta de la Ciudad el pago de la amortización del préstamo y de sus intereses asociados.

De resultas de todo lo expuesto la Ciudad abonará a ACUAES anualmente, durante los próximos 25 años (periodo 2018-2042), una tarifa que estará integrada por:

a) Componente de recuperación de la inversión. Tiene por objeto atender la amortización y los gastos financieros derivados la operación de captación de recursos ajenos en los mercados financieros.

b) Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal. Esta componente tiene por objeto, por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, no formando parte de esta componente los gastos de funcionamiento, explotación y conservación derivados de la encomienda de gestión de explotación de la infraestructura que ACUAES realizó a la Ciudad Autónoma de Ceuta en base al Convenio de 19 de diciembre de 2013, y por otro lado, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES, estimándose en un 2 % del coste real de la inversión.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2017 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art 88 RD 500/1990.

Por todo lo expuesto, procede la adopción de los siguientes acuerdos por parte del Consejo de Gobierno:

a) Aprobar la Adenda nE1 al Convenio suscrito entre ACUAES y la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 19 de diciembre de 2013 regulador de la financiación, ejecución y explotación de la actuación



"Secado Térmico de Fangos de la EDAR de Santa Catalina y Mejora de la Calidad de los Vertidos".

b) Autorizar, como gasto plurianual, la cantidad a abonar a ACUAES en concepto de tarifas durante el período 2018-2042 por posibilitar el secado térmico de los fangos producidos en la EDAR de Santa Catalina.

c) Aprobar la inclusión en los estados de gastos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el citado período (2018-2042) de los importes necesarios para atender anualmente el pago a ACUAES de la correspondiente tarifa."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Convenio de colaboración con el Club Deportivo Tercio Duque de Alba.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Tercio Duque de Alba para la II CARRERA CÍVICO MILITAR CUNA DE LA LEGIÓN, a realizar en el año 2017 e incluida dicha actividad en la programación para el año 2017 de este Instituto Ceutí de Deportes.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 111995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21-1.171 que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 3012007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

1º.- *Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Tercio Duque de Alba para la II CARRERA CÍVICO MILITAR CUNA DE LA LEGIÓN, a realizar en el año 2017 incluida en la programación para el año 2017 de este Organismo.*

2º.- *Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 60.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48026 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

3º.- *Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido., siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Convenio de colaboración con el Club Deportivo Básico Gimnasio Ceuta Goyu-Ryu.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Como en años anteriores es necesario suscribir un Convenio de colaboración entre Club Deportivo Básico Gimnasio Ceuta Goyu Ryu, y la referida Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas.

La Sociedad ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de sus equipos que en la temporada 2016-2017, milita en competición de categoría nacional.

Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Se trata de una subvención nominativa, consideración que deviene de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2017.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, el Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- *Conceder a Club Deportivo Básico Gimnasio Ceuta Goyu Ryu , la cantidad de 92.000,00€ (noventa y dos mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2016-2017 militan en competición de categoría nacional.*

2.- *Aprobar el Convenio adjunto por el que registrá dicha subvención.*

3.- *Facultar a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*



Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido., siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

4.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Convenio de colaboración con el Club Deportivo I.E.S. Luis de Camoens.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Como en años anteriores es necesario suscribir un Convenio de colaboración entre Club Deportivo I.E.S. Luis de Camoens y la referida Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas.

La Sociedad ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2016-2017, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Se trata de una subvención nominativa, consideración que deviene de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2017.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, el Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Conceder a Club Deportivo I.E.S. Luis de Camoens, la cantidad de 45.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2016-2017 militan en competición de categoría nacional.*
- 2.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención.*
- 3.- Facultar a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido., siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

5º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

5.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a Convenio de colaboración con la Fundación



Eduardo Gallardo Salguero.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Eduardo Gallardo Salguero. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 260.000 euros, dicha cantidad se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.31.231.0.010 "Subvención Eduardo Gallardo", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2017.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Eduardo Gallardo Salguero, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2017 de 260.000 E, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.31.231.0.010 "Subvención Fundación Eduardo Gallardo".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido., siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

6º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

6.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio externo de defensa jurídica y judicial de EMVICESA.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“A fin de poder iniciar expediente de contratación de los servicios externos de defensa jurídica y judicial a EMVICESA, el presupuesto previsto de la actuación asciende a 72.000 E. El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2017-2020.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias de capital, contratos de suministro, de prestación de servicios, etc...



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

La base 18 de Ejecución del Presupuesto atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por Delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad regida en el art. 88 del Real Decreto 500/1990.

Por todo ello, el Excmo. Consejero de Fomento, en aras de poder acometer la contratación del referido servicio, como requisito previo, ha de proponer al Consejo de Gobierno que se apruebe el gasto plurianual que asciende a 72.000 € y se divide en las siguientes anualidades:

*Anualidad 2017: 18.000€
Anualidad 2018: 18.000€
Anualidad 2019: 18.000€
Anualidad 2020: 18.000 €*

Por todo lo anterior, una vez definidas las anualidades, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento al Consejo de Gobierno de la Ciudad PROPONE:

PRIMERO: Autorizar y aprobar el gasto plurianual que asciende a 72.000 €, en aras de poder acometer la contratación del servicio jurídico externo de defensa jurídica y judicial de EMVICESA.

SEGUNDO: Definir las anualidades del contrato de servicio jurídico externo de defensa jurídica y judicial de EMVICESA, de la siguiente forma:

*Anualidad 2017: 18.000€
Anualidad 2018: 18.000€
Anualidad 2019: 18.000 €
Anualidad 2020: 18.000 €*

TERCERO.- Aprobar las anualidades tal como han sido definidas en el punto segundo y por el importe descrito.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

7º) ASUNTOS DE URGENCIA

7.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Convenio de colaboración con el Club Deportivo Básico A.D. Ceuta F.C.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Como en años anteriores es necesario suscribir un Convenio de colaboración entre Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C. y la referida Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas

La Sociedad ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2016/2017, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Se trata de una subvención nominativa, consideración que deviene de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2017.



Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, el Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Conceder a Club Deportivo Básico A.D. Ceuta, F.C. ., la cantidad ;de 170.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2016/2017 militan en competición de categoría nacional.

2.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención.

3.- Facultar a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido., siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

No se trataron asuntos de urgencia.

7.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del proyecto de “Actuación Integral en la zona 11.1 del Plan de Barriadas 2015-2019 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Estación de Ferrocarril y Barriada de la Junta Obras del Puerto”.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“El Consejero de Fomento eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar por una parte la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2017 y 2018 además de comprometer las cantidades destinadas al Contrato de "Actuación Integral en la zona 11,1 del Plan de Barriadas 2015-2019 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Estación Ferrocarril y Barriada de la Junta de Obras del Puerto", durante los ejercicios 2017 y 2018, por un importe total de 4.237.775,10 €, con cargo a los presupuestos de gastos en la partida de proyectos Plan de Barriadas zona del 1 al 12 de los ejercicios mencionados por importe cada uno de los años de 450.000,00 € para 2.017 y 3.387.715,10€ para 2.018.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La base 25 de ejecución del Presupuesto para el año 2015 atribuye la autorización y disposición



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RO 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del proyecto de "Actuación Integral en la zona 11.1 del Plan de Barriadas 2015-2019 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Estación Ferrocarril y Barriada de la Junta Obras del Puerto", por un periodo de dos años y con un presupuesto total de 4.237.775,10 €, distribuido de la siguiente manera:

| | |
|-----------------|----------------|
| Anualidad 2017: | 450.000,00 € |
| Anualidad 2018: | 3.787.775,10 € |

2.- Aprobar inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2017 y 2018 la cantidad señalada anteriormente en el punto primero para cada ejercicio para la contratación del proyecto de "Actuación Integral en la zona 11.1 del Plan de Barriadas 2015-2019 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Estación Ferrocarril y Barriada de la Junta de Obras del Puerto" de 2.017"

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

7.3.-Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta presentada por la Presidencia relativa a orden de precedencia de las distintas Consejerías.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Presidente que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Tras la remodelación del Gobierno de la Ciudad de Ceuta y de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Ceremonial y Protocolo de la Ciudad de Ceuta, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Establecer la precedencia de las distintas Consejerías de la siguiente forma: Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

*Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas
Consejería de Gobernación
Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad
Consejería de Fomento
Consejería de Educación y Cultura
Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo".*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

8º) INFORMES DE GESTIÓN



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario General Acctal, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE